

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1.50 pesetas.—Por un número suelto 0.25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0.01.—Id. para los que no lo son 0.02.

Num. 7037

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gacetas 5 y 6 de Febrero

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes ha decretado y Nos sancionado lo siguiente:
Artículo 1.º Se fija en 115.540 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1912, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Invalidos y la Penitenciaria Militar de Mahón.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar temporalmente dicha cifra si lo considera necesario, dando en otro mes las licencias precisas para que los gastos no excedan, en ningún caso, de los créditos consignados en el presupuesto.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a treinta y uno de Enero de mil novecientos doce.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

(Gaceta 3 de Febrero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde de la ciudad de Alcudia, que en representación de aquel Municipio solicita la habilitación de aquella Aduana para la importación de legumbres secas, abonos minerales, superfosfatos y escorias Thomas, guano y abonos orgánicos de todas clases, fundando su petición en que el vecindario de la expresada ciudad está compuesto en su mayoría por agricultores, que hacen gran consumo de legumbres secas para alimentación de sus ganados y de abonos industriales para el cultivo de sus

campos, de cuyos productos han de proveerse en Palma ó en las plazas de la Península, introduciéndolos en régimen de cabotaje, lo que eleva el precio extraordinariamente y dificulta el desenvolvimiento de la vida de aquella región:

Resultando que los informes de las Autoridades y entidades que entienden en el asunto con arreglo al artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas son unánimemente favorables a dicha pretensión:

Considerando que con la concesión que se solicita no se perjudican los intereses del Tesoro y se benefician notablemente los de aquella región, facilitando el desenvolvimiento de su agricultura,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se habilite la Aduana de Alcudia para la importación de legumbres secas, abonos minerales, escorias Thomas, guano y abonos orgánicos de todas clases.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de Enero de 1912.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 2 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

Por el Ministerio de Marina se dice a este de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. haga extensiva a los individuos de la inscripción marítima llamados al servicio de la Armada, la Real orden de 30 de Junio de 1903, dictada por ese Centro, que declara para los mozos alistados que han de servir en el Ejército, que los Ayuntamientos y Comisiones mixtas deben, a solicitud de los interesados pobres, reclamar de la oficinas correspondientes la expedición gratis y en papel de oficio, de cuantas certificaciones y documentos sean necesarios para acreditar las excepciones legales que se propongan.»

Y de conformidad con lo que en la transcrita soberana disposición se propone, de la propia Real orden se ha resuelto que la de 27 de Junio de 1903 (*Gaceta de Madrid* del 2 de Julio), que es la fecha de la aplicable al caso, en vez de la citada, se haga extensiva a los individuos mencionados.

Dios guarde a V. S. mucho años.
Madrid, 30 de Enero de 1912.

BARROSO.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta 1.º de Febrero)

La Alcaldía de Madrid, para el mejor cumplimiento del artículo 7.º del Reglamento de la ley de 14 de Febrero de

1907, sobre protección a la producción nacional, formuló consulta acerca del momento en que deben remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros las copias certificadas de los pliegos para contratos que especifica el artículo 5.º del mismo Reglamento.

Remitida por este Ministerio a la citada Presidencia, para su resolución acerca de como en este particular han de proceder las Diputaciones y los Ayuntamientos, ha contestado por Real orden del 5 de este mes lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En respuesta a la consulta elevada por V. E. en 28 de Agosto próximo pasado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, y con lo informado por la Comisión Protectora de la producción nacional en 30 de Diciembre último,

«S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que procede remitir directamente a esta Presidencia, dentro de los tres días siguientes a su aprobación por el Municipio, sin esperar la publicación en la *Gaceta*, copia del pliego de condiciones correspondiente.»

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que por este Ministerio se prevenga a las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos el escrito cumplimiento de lo resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros, entendiéndose evacuada en el expresado sentido la consulta de la Alcaldía de Madrid.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos, encargándole la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, haciendo la advertencia oportuna a la Diputación de esa provincia y a los Ayuntamientos correspondientes, dando V. S. cuenta a este Ministerio del cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1912.

BARROSO.

Señes Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las condiciones particulares y económicas que han de regir en las contrataciones de las obras de caminos vecinales, serán las siguientes, las cuales formarán parte del pliego especial de condiciones de cada proyecto, debiendo insertarse las dos últimas, que serán autorizadas por esa Dirección General después de la firma del Ingeniero Jefe de Obras Públicas:

«Artículo ... El rematante queda obligado a cumplir la instrucción dictada por Real orden de 22 de Enero de 1912, para la formalización de la contrata, siendo el plazo para constituir la fianza definitiva de siete días, a partir de la adjudicación, su cuantía del 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata

de la obra subastada y la forma de su constitución en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Art. ... Queda obligado asimismo a pagar los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó de cada una de las provincias en donde radique la obra, y de presentar los recibos correspondientes al Ingeniero Jefe de Obras públicas, junto con la carta de pago de la fianza definitiva.

«Art. ... La época de pago y de extender las relaciones valoradas a que se refieren los artículos 77 y 78 del pliego general de condiciones, serán en cada mes y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

«Art. ... Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la adjudicación.

«Art. ... El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata la que se fija en el artículo ... de este pliego, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 81 del Pliego general de condiciones concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

«Art. ... El contratista se obliga a celebrar con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, el contrato que determina el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y la Real orden de 24 de Enero de 1905.

«Art. ... Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de ..., a partir de la fecha de la adjudicación.

«Art. ... La anualidad máxima a que se refiere el artículo ..., será de ... pesetas.»

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1912.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 3 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica, por Real orden de

esta fecha, que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la cláusula 2.ª del Reglamento orgánico del personal de Correos se interprete para los efectos de la convocatoria anunciada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 31 de Diciembre último, en el sentido de que pueden tomar parte en ella los individuos que cumplan los dieciséis años de edad en el corriente de 1912.

En su consecuencia, dichos individuos podrán presentar sus instancias debidamente documentadas en el Registro de esta Dirección General y en las Administraciones principales de provincias hasta las cinco de la tarde del día 15 de Febrero próximo.

Madrid, 30 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

(Gaceta 31 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 376

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones.—Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia, el libramiento para el pago de los terrenos que se han de ocupar en el término municipal de San José, con la ejecución de las obras de la carretera de tercer orden de Ibiza á San José (Trozo 2.º) he dispuesto que el día veinticuatro del actual á las diez de la mañana, se verifique, en dicha villa de San José, el pago de los terrenos de que se trata, ante la Alcaldía de la misma.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palma 7 de Febrero de 1912.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Núm. 356

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el señor Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Enero último deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'96
Idem de paja de 6 idem.	0'36
Litro de aceite.	1'25
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino.	0'30
Kilogramo de carbón.	0'12
Idem de leña.	0'03
Idem de paja larga.	0'08
Idem de carne de vaca.	1'82
Idem de idem de carnero.	1'86

Palma 5 de Febrero de 1912.—El Vicepresidente accidental, Rafael Moll.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 357

Abierto el día 31 de Enero próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el capillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 688'22 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 3 de Febrero de 1912.—El Vicepresidente, Juan Maseanet Verd.

Núm. 343

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALMA

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Sóller de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de dos años, que podrán prorrogarse por la tacita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos de Sóller, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee de las bases del concurso.

Palma 3 de Febrero de 1912.—El Administrador principal, José García.

Núm. 340

ADUANA DE PALMA

Anuncio de subasta.—El día 22 de los corrientes á las once tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se detallan procedentes de abandono y afectos al expediente n.º 8/911.

Lote único

Un carrito peso bruto en cien kilogramos valorado en 100 pesetas.

Importa la anterior valoración cien pesetas.

Nota.—No se admitirá ninguna postura que no cubra el tipo de tasación, el pago será al contado y de cuenta del comprador el ingreso de los derechos reales.

Palma 3 Febrero de 1912.—El Administrador, Juan Ordoñez.

Núm. 341

Anuncio de subasta.—El día 22 de los corrientes á las once tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se detallan procedentes de abandono y afectos al expediente número 9/911.

Lote único

Ochenta y nueve kilogramos aleación de aluminio labrado en taponos para bocoyes valorados en 150 pesetas.

Importa la anterior valoración ciento cincuenta pesetas.

Nota.—No se admitirá ninguna postura que no cubra el tipo de tasación, el pago será al contado y de cuenta del comprador el ingreso de los derechos reales.

Palma 3 Febrero 1912.—El Administrador, Juan Ordoñez.

Núm. 359.

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Jaime Ripoll y Nadal, pidiendo permiso para instalar en la casa n.º 14 sita en la calle de Bosch, un motor eléctrico de un caballo de fuerza para el movimiento de una máquina para el ejercicio de su industria de calzado; y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde el de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 5 Febrero de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 277

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, dotada con el haber anual de docientas cincuenta pesetas se anuncia al público para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de esta provincia.

San Lorenzo 29 Enero de 1912.—El Al-

calde, Antonio Alemañy.—El Secretario, Juan Noguer.

Núm. 320

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año naturales de esta villa, cuyos nombres á continuación se expresan se les cita por este anuncio para que comparezcan en la Casa Consistorial á las ocho horas y en los días siguientes que se efectuarán los actos que se expresan.

Día 11 de Febrero rectificación y cierre del alistamiento.

Día 18 sorteo.

Día 3 de Marzo, clasificación y declaración de soldados.

Se les advierte también que les parará el perjuicio á que haya lugar en el caso de que dejen de asistir á los mencionados actos y muy especialmente al de la declaración de soldados.

Mozos que se citan

Juan Sancho Sureda, de Nicolás y Margarita.

Pedro José Garau Ferragut, de Pedro José y Margarita.

Rafael Bonnin Picó, de José y Antonia. Miguel Gil Mascaró, de Gabriel é Isabel.

Antonio Esteve Blanes, de Antonio y María Angela.

Pedro Morey Servera, de Sebastian é Isabel.

Antonio Bernat Llinás, de Sebastian y Margarita.

Gabriel Alzamora Torres, de Pedro José y Apolonia.

Bartolomé Llabrés Eustracia, de Gabriel y María.

Bartolomé Suñer Sureda, de Geronimo y Catalina.

Pedro Sureda Ferrer, de Antonio y María.

Guillermo Oliver Solivellas, de Sebastian y María.

Miguel Alzamora Bisquerra, de Pedro y Margarita.

Manuel Fernandez Ginart, de Pedro y Antonia.

Miguel Alzamora Moll, de Gabriel y Magdalena.

Juan Ramis Nicolau, de Benito é Isabel.

Pedro Llinás Guiscafré, de Pedro y Juana Ana.

Antonio Pastor Llaneras, de Bartolomé y María.

Sebastian Ginart Lliteras, de Pedro y Bárbara.

José Ferragut Oliver, de Guillermo y Francisca Ana.

Salvador Roselló Sureda, de Salvador y Antonia.

Bartolomé Ginart Solivellas, de Pedro José y Bárbara.

Artá 31 de Enero de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Tous.

Núm. 324

AYUNTAMIENTO DE ALOUDIA

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta Ciudad comprendidos en el alistamiento de la misma, se les cita por este edicto para que se presenten ellos ó persona legalmente autorizada en esta Consistorial á los actos de cierre de dicho alistamiento, sorteo y declaración de soldados; de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Mozos que se citan

Miguel Grimaud Lluhi, de Mateo y Catalina.

Joaquín Alcoy Riotor, de Rafael y Margarita.

Rafael Lopez Avilez, de Rafael y María.

Manuel Borrás Mateo, de Mateo y Rosa. Alcudia 1.º de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan Oliver.

Núm. 326

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente el día 21 de Enero último, el articulado de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, conforme á la ley de Bases de 29 de Junio de 1911; y modificadas en su virtud las fechas en que

deberán verificarse las operaciones referentes al cierre definitivo de las listas rectificadas y al sorteo de mozos del actual reemplazo, por el presente se advierte á los mozos de ignorado paradero que se relacionan á continuación del anuncio publicado por este Ayuntamiento é inserto en el B. O. de esta provincia n.º 7031, correspondiente al día 25 del citado mes de Enero, que las operaciones de que se ha hecho mérito tendrán lugar en estas casas con sistoriales en los días y horas que se expresan á continuación:

Día 11 de Febrero.—Rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Día 18 de Febrero.—Sorteo de mozos.

Las demás operaciones del reemplazo tendrán lugar en los días y horas señalados en el anuncio de que se ha hecho mérito.

Se advierte por último á los mozos de referencia que durante los tres días siguientes á la publicación de las listas rectificadas, podrán reclamar por escrito ó por comparecencia ante el Secretario de esta Corporación, contra las resoluciones del municipio sobre las inclusiones ó exclusiones en el alistamiento.

Buñola 1.º de Febrero de 1912.—El Alcalde, Andrés Pomar.

Núm. 327

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Ignorándose el paradero del mozo Sebastian Llobera Costa, hijo de José y Catalina, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su de derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

San José á 25 de Enero de 1912.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 328

AYUNTAMIENTO DE LLUOHMAYOR

Ignorando el paradero de los mozos Miguel Sanya Amengual hijo de Baltasar y Francisca Ana, Miguel Rotjer Paou hijo de Miguel y Margarita, y Juan Mugar hijo de padres desconocidos, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del actual año, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante el día 11 del actual á las diez de la mañana para el acto de la rectificación definitiva del alistamiento y el día 18 á las siete para el sorteo; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lluohmayor 3 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Cireró.

Núm. 329

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan nacidos en este término municipal, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, se les cita por el presente edicto para que ellos ó sus defectos sus padres, tutores, parientes mas cercanos amos ó otras personas de quienes dependan, comparezcan en estas Casas Consistoriales á los actos del sorteo, declaración y clasificación de soldados que tendrán lugar respectivamente los días dieciocho del actual y tres

de Marzo próximo a las horas señaladas por la Ley, advirtiéndoles que de no concurrir los interesados a dichos actos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, instruyéndoles el oportuno expediente de prófugo.

Mozos que se citan

Pablo Martínez Olmo, de Carlos y Teresa.
Bernardo Arbós Pascual, de Bernardo y Magdalena.
Manuel Solera Margarejo, de José y Gineza.
Calvia 1.º de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan Vich.

Núm. 332

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Ignorándose el actual paradero de los mozos alistados en este pueblo para el reemplazo del año actual nacidos en esta villa Jaime Llabrés Llabrés hijo de Jaime y de Antonia; Bernardino Mascaró Genestra, de Bernardino y Esperanza; Juan Oliver Morro, de Juan y María; Miguel Verd Cirer, de Jaime y Catalina; Matias Bannasar Pons, de Bartolomé y Francisca; Miguel Veri Ramis, de Miguel y María; Francisco Ramis Torrens, de Miguel y Catalina; Antonio Vallés Florid, de Jaime é Isabel; Juan Socias Carbonell, de Gabriel y Francisca; Francisco Oliver Llabrés, de José y María; Antonio Llabrés Garcias de Antonio y Teresa y Pedro Serra Gelabert, de Mateo y Margarita, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento para los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no verificarlo se les seguirá, expediente de prófugos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Sansellas 4 de Febrero 1912.—El Alcalde, Sebastian Ramis.

Núm. 369

AYUNTAMIENTO DE MURO

No habiendo comparecido a ningún acto de quintas de los celebrados por este Ayuntamiento, para el reemplazo del corriente año los mozos que a continuación se relacionan, é ignorando el paradero lo mismo de ellos, que el de sus padres, se les cita para que comparezcan en esta Consistorial a dar nombre y al acto de la clasificación de soldados personalmente ó sus representantes el día 3 de Marzo próximo a las 10 de la mañana, advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Mozos que se citan

Juan Ramis Font, de Miguel y Catalina.
Rafael Gamundi Perelló, de Pedro Antonio y María.
Muro 6 Febrero 1912.—El Alcalde, Gabriel Campomar.

Núm. 296

Formadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1911, permanecerán expuestas al público, con todos los documentos a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O.

Muro 30 Enero de 1912.—El Alcalde, Gabriel Campomar Secretario.

Núm. 280

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por el Ayuntamiento la formación de secciones y las listas para el sorteo de la Junta Municipal, se anuncia al público por medio del presente, que quedarán expuestas en la secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días a efectos de reclamación.

Inca 27 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Ramis.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 284

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana respectivos a este pueblo y año corriente de 1912, quedan expuestos al público a efectos de reclama-

ción en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de esta provincia.

Esporlas 30 Enero 1912.—El Alcalde, Pablo Llinás.—P. A. del A. y J. P.—José Sabater, Secretario.

Núm. 360

ALCALDIA DE CAMPOS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1911 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Campos 4 de Febrero 1912.—El Alcalde, Antelmo Obrador.

Núm. 286

D. Manuel Gimeno Azcárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Miguel Riera, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y de Juana, soltero, jornalero, natural y vecino de Manacor y actualmente de ignorado paradero, procesado con otros en causa sobre uso de cédula de vecindad agena, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga a las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a la Prisión preventiva de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca a treinta de Enero de mil novecientos doce.—Manuel Gimeno.—El Secretario de Sala, Luis Canals.

Núm. 354

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: que en el expediente promovido ante este dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito Secretario, por el procurador D. Jaime Pinto a nombre de Gabriel Mayans y Cunill, sobre declaración de ausencia é ignorado paradero de su padre Juan Mayans y Rosell; con auto de diez y ocho del corriente mes, he declarado ausente é ignorado paradero al mencionado Juan Mayans a los efectos que señala el artículo ciento ochenta y cuatro del Código Civil.

En su consecuencia, expido el presente edicto por el que se hace pública dicha declaración de ausencia, a los fines y efectos que procedan en derecho.

Palma veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos once.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 269

D. José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber, que ante este Juzgado y Secretaría del que autoriza, penden autos demanda de pobreza, a instancia de Margarita Uguet Nicolau, vecina de Felanitx, con citación de Damian Bover Vaquer, en los que recayó el siguiente proveído.—«Providencia: Juez Sr. Fernandez Orbeta. Manacor a veinte y seis de Enero de 1912.

—Por presentado este escrito con la orden y copia simple, unanse a sus antecedentes y proveyendo al escrito de doce del actual, a lo principal sea por interpuesta la demanda de pobreza que se inserta a nombre de Margarita Uguet Nicolau, de la que se confiere traslado con emplazamiento en forma y término de nueve días a Damian Bover Vaquer, de ignorado paradero, y al Sr. Liquidador de impuesto de derechos Reales de este Partido en su calidad de Abogado del

Estado, y practíquese el emplazamiento el Bover por medio de edictos, que se fijarán en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de Felanitx y se insertará otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expidiendo para todo, los oportunos despachos, al primer otro si por hecha la manifestación; al segundo a su tiempo; al tercero queda proveído y al cuarto por cumplido.—Lo mandó y firma el Sr. D. José Fernandez Orbeta Juez de primera instancia de este partido de que doy fé.—José Fernandez Orbeta.—Ante mí.—Miguel Marcó.»

Y para el emplazamiento del demandado se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en Manacor a veinte y nueve de Enero de mil novecientos doce.—José Fernandez Orbeta.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 352

Don Antonio Bergañ y Maig, Juez de primera Instancia de la ciudad de Mahón y su Partido.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud del procurador D. Miguel Alejandro y Prietos en representación de la sociedad anónima de crédito de este domicilio «Banco de Mahón», en el expediente sobre suspensión de pagos de dicha sociedad, se anuncia que por auto de este Juzgado fecha primero de Julio del pasado año mil novecientos once, se declaró en estado de suspensión de pagos a la referida sociedad anónima «Banco de Mahón», convocándose a junta de acreedores que se celebrará en la Sala Audiencia de este mismo Juzgado el día quince de Marzo próximo venidero y hora de las diez; y se cita a todos los acreedores que por cualquier causa ó concepto lo fueren contra la repetida sociedad bancaria que no hubieren sido citados en su persona en atención a ignorarse su domicilio, para que comparezcan al acto de dicha junta con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, previéndoles además que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón a treinta y uno de Enero de mil novecientos doce.—Antonio Bergañ.—P. S. M., Juan Ripoll.

Núm. 353

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud del procurador D. José J. Perez, a nombre de D. Luis Juan Uhler y Taltavull, militar, de este vecindario, en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de D. Santiago Uhler y Taltavull, hijo de D. Miguel Uhler y Pons difuntos, y de D.ª Magdalena Taltavull Galens, viviente, fallecido en esta ciudad de donde era vecino, el día diez y nueve de Mayo de mil novecientos cinco, siendo de estado soltero, natural de Madrid, mediante el presente edicto se anuncia la muerte sin testar del mencionado D. Santiago Uhler Taltavull y que los que reclaman su herencia son su madre D.ª Magdalena Taltavull Galens y sus hermanos de doble vínculo D. Luis Juan, doña Teresa, doña Antonia y D.ª María del Carmen Uhler y Taltavull, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos, para que dentro del término de treinta días contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado y Secretaría única, bajo apercibimiento, si no lo verifican de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón a treinta de Enero de mil novecientos doce.—Antonio Bergañ.—P. S. M., Juan Ripoll.

Núm. 344

CEDULA DE REQUIRIMIENTO

Ante este Juzgado y Secretaría del infrascrito penden autos ramo separado para pago de costas a instancia del Procurador D. Gerónimo Sureda y Castor contra el que fué su principal Bernardo Fuster Fuster, en los cuales ha recaído el siguiente proveído.—«Providencia: Juez

Sr. Fernandez Orbeta.—Manacor a treinta y uno de Enero de 1912.—Por presentado el precedente escrito y requiriese al procurador D. Gerónimo Sureda y Castor para que dentro de tercero día satisfaga al Letrado D. Mateo Riera y al presente Secretario D. Miguel Marcó, el importe de la minuta de honorarios y cuentas, con las posteriores hasta hoy, que ascienden los del Sr. Riera a ciento ochenta pesetas y los del Sr. Marcó a setenta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos y posteriores hasta su total pago, bajo apercibimiento de llevarse a efecto por la vía de apremio y siendo el Sr. Sureda de ignorado paradero, hagasele el requerimiento por medio de cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expidiendo para ello oficio al Sr. Gobernador Civil y se fijará otra en los estrados de este Juzgado.—Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Fernandez Orbeta.—Ante mí.—Miguel Marcó.»

Y para el requerimiento acordado, firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en Manacor a treinta y uno de Enero de mil novecientos doce.—Miguel Marcó.

Núm. 316

D. Pablo Mariano Morey Coll, Juez municipal suplente, de la ciudad de Inca, encargado del despacho de este Juzgado por estarlo el propietario del de Primera instancia del Partido.

Por el presente, expedido en méritos, de las diligencias de ejecución de la sentencia firme dictada por el Juez municipal de esta ciudad en el juicio verbal seguido primeramente por Antonio Garau Corró y en la actualidad por D. Pedro-Miguel Seguí Beltrán contra Catalina Vicens Llompart sobre pago de ciento veinte y siete pesetas setenta y cinco céntimos, y costas del juicio, se saca a subasta pública por veinte días la parte indivisa ó determinada, si ya lo estuviese, que como una de los herederos ó sucesores de su madre Catalina Llompart Ramis corresponde a la Catalina Vicens Llompart sobre la casa sita en esta ciudad Plaza de la Iglesia número uno. Lindante por la derecha entrando con la calle de Mesones y por la izquierda y fondo con casa de Magdalena Fiol, cuya áreas, no puede determinarse. Justipreciada en seiscientos sesenta y seis pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado día veinte y siete de Febrero próximo a las once, debiéndose tener presente que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad a cuenta del precio del remate al que lo obtenga; que los títulos de propiedad consisten en una certificación de gravámenes obrante en autos único título con el que deberá conformarse el comprador y estará de manifiesto en la Secretaría para que pueda ser examinado por todo licitador y no tendrán derecho a exigir a otro. El rematante vendrá obligado al pago de la parte de las pensiones vencidas de los censos de una libra mallorquina y de tres libras que gravan la finca según la certificación de gravámenes, cuyos censos tienen derecho a percibir, respectivamente, los encargados de la manda pía de Luis Noguera, en el día a la Confraría de San Pedro y San Bernardo, y los Presbíteros de Inca por una fiesta en el día del patrocinio de San José. Serán de cargo del comprador las costas y gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demas inherentes en derecho.

Dado en Inca a veinte y siete Enero de mil novecientos doce.—Pablo Mariano Morey.—Ante mí, Juan Coll, Secretario.

Núm. 372

D. Francisco Mora Escarrer, Abogado, Juez municipal de la villa de Porr-ras, partido de Manacor y provincia de Baleares.

Mediante el presente edicto se cita a los hermanos José y Antonio Garí Nicolau, mayores de edad, naturales de esta villa, herederos de su padre Pedro Jo-

4
 sé Garí Expósito, de ignorado paradero, para que el día diez y seis del actual á las once comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse ante este Juzgado municipal, al objeto de proceder á la celebración del juicio verbal que contra los mismos se sigue por Jerónimo Palerm Expósito, casado, mayor de edad, pastor y de este vecindario, en reclamación de cantidad, bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de situación y notificación á los espresados herederos de ignorado paradero, libro la presente en Porreos á 6 de Febrero de 1912.—Francisco Mora.—Jacinto Frau, Secretario.

Num. 221

REQUISITORIAS

Gaspar Balaguer y Alemañy, de Jaime y Margarita, natural de Andraitx, domiciliado ultimamente en dicha villa; comparecerá en término de sesenta días, ante el Juez Instructor de la Ayudantía de Marina de Andraitx, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por su falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio.

Andraitx 22 Enero de 1912.—Antonio Ferragut.

Antonio Adrover y Cabot, de Pedro y Magdalena, natural de Andraitx, domiciliado ultimamente en dicha villa; comparecerá en término de sesenta días, ante el Juez Instructor de la Ayudantía de Marina de Andraitx, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por su falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio.

Andraitx 22 Enero de 1912.—Antonio Ferragut.

Baltasar Covas y Covas, de Baltasar y Catalina, natural de Andraitx, domiciliado ultimamente en dicha villa; comparecerá en término de sesenta días, ante el Juez Instructor de la Ayudantía de Marina de Andraitx, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por su falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio.

Andraitx 22 Enero de 1912.—Antonio Ferragut.

Miguel Alonso Palmer, de Juan Bautista y Catalina, natural de Andraitx, domiciliado ultimamente en dicha villa; comparecerá en término de sesenta días, ante el Juez Instructor de la Ayudantía de Marina de Andraitx, para responder de los cargos que le resultan por su falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio.

Andraitx 22 Enero de 1912.—Antonio Ferragut.

Guillermo Simó y Alemañy, de Guillermo y Mariana, natural de Andraitx, domiciliado ultimamente en dicha villa; comparecerá en término de sesenta días, ante el Juez Instructor de la Ayudantía de Marina de Andraitx, para responder de los cargos que le resultan en expediente que se le instruye por su falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio.

Andraitx 22 Enero de 1912.—Antonio Ferragut.

Vicente Vera y Ródenas, de Antonio y Margarita, natural de Andraitx, domiciliado ultimamente en dicha villa; comparecerá en término de sesenta días, ante el Juez Instructor de la Ayudantía de Marina de Andraitx, para responder de los cargos que le resultan en expediente que se le instruye por su falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio.

Andraitx 22 Enero de 1912.—Antonio Ferragut.

Bartolomé Llambias y Vadell, de Miguel y Prágedes, natural de Andraitx, domiciliado ultimamente en esta villa; comparecerá en término de sesenta días, ante el Juez Instructor de la Ayudantía de Marina de Andraitx, para responder de los cargos que le resultan en expediente que se le instruye por su falta de presen-

tación al ser llamado para ingresar en el servicio.

Andraitx 22 Enero de 1912.—Antonio Ferragut.

Miguel Sanchez y Liabrés, de Rafael y Francisca, natural de Andraitx, domiciliado ultimamente en dicha villa; comparecerá en término de sesenta días, ante el Juez Instructor de la Ayudantía de Marina de Andraitx, para responder de los cargos que le resultan por su falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio.

Andraitx 22 Enero de 1912.—Antonio Ferragut.

Num. 314

COMPANIA DE FERRO CARRILES DE MALLORCA

A los efectos del artículo 23 de los Estatutos se convoca á la Junta General de Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 21 del actual, á las tres de la tarde, en la estación de Palma.

Tienen derecho de concurrir á la Junta todos los Tenedores de diez acciones las cuales deberán ser depositadas en la Caja de esta Compañía al solicitar la papeleta de asistencia que expresará el número de acciones depositadas y servirá al Accionista de resguardo hasta que terminada la Junta se le devuelvan los títulos.

Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría todos los días laborables, de diez á doce de la mañana desde el inmediato á la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.

Durante los quince días anteriores á la Junta se pondrán de manifiesto á los Accionistas los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañía, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

Palma 1.º Febrero 1912.—El Presidente, Juan Marqués.—P. A. de la J. A.—Jaime Sancho, Secretario.

Núm. 346

BANCO DE SOLLER

Situación en 31 de Diciembre de 1911

Activo		Pesetas
Existencia en Caja y en la sucursal del Banco de España.		196.188'72
Préstamos hipotecarios.		415.513'95
Cartera, valores existentes		1.420.086'04
Cuentas transitorias, saldos deudores.		3.041'65
Cuentas corrientes, id. id.		827.973'79
Corresponsales, id. id.		783.201'76
Propiedades.		102.398'00
Accionistas.		1.200.000'00
Gastos de instalación.		9.969'41
Mobiliario.		4.148'58
Depósitos en garantía, valor nominal.		1.484.600'00
Depósitos en custodia, id. idem.		6.368.990'00
Sumas del Activo.		12.816.111'90
Pasivo		Pesetas
Capital.		1.500.000'00
Efectos á pagar.		68.044'50
Depósitos voluntarios.		2.283.853'85
Cuentas corrientes, saldos acreedores.		117.625'69
Corresponsales, id. id.		41.531'05
Dividendos activos.		1.509'00
Obligaciones al portador.		500.000'00
Fondo de reserva.		155.000'00
Fondo de previsión.		42.831'74
Acreedores por depósitos en garantía valor nominal.		1.484.600'00
Acreedores por depósitos en custodia, id. id.		6.368.990'00
Sumas del Pasivo.		12.563.985'83
Beneficios. Diferencia.		252.126'07
Igual al Activo.		12.816.111'90

Soller 31 Diciembre de 1911.—El Presidente, Ramón Marqués.—El Director Gerente, J. Morell Pons.—El Secretario, Jaime Marqués.

Núm. 164

Depositaria de fondos municipales de San Antonio Abad

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en día del trimestre anterior	2238'58	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4580'46	
Cargo.	6819'04	
Data por pagos verificados en igual trimestre	4161'70	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2657'84	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	20'00	»	20'00
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	939'14	»	939'14
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	10649'92	4567'93	15217'85
10 Reintegros.	»	12'53	15'03
Cargo pesetas.	11611'56	4580'46	16192'02
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	4525'70	2252'43	6778'13
2 Policía de seguridad.	195'00	195'00	390'00
3 Policía urbana y rural.	»	10'00	10'00
4 Instrucción pública.	135'00	255'00	390'00
5 Beneficencia.	631'29	410'50	1041'79
6 Obras públicas.	66'00	»	66'00
7 Corrección pública.	796'48	259'54	1056'02
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	2735'90	717'73	3453'63
10 Obras de nueva construcción.	227'61	»	227'61
11 Imprevistos.	60'00	61'50	121'50
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	9372'98	4161'20	13534'68

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Antonio Abad á 6 de Enero de 1912.—El Depositario, Antonio Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Escandell.—V.º B.º.—El Alcalde, Costa.

Núm. 196

Depositaria de fondos municipales de Capdepera

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en día del trimestre anterior	3131'55	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8724'47	
Cargo.	11856'02	
Data por pagos verificados en igual trimestre	9217'93	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2638'09	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	240'05	1342'27	1582'32
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	197'85	197'85
8 Resultas.	2748'50	»	2748'50
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3471'06	7184'35	10655'41
10 Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	6459'61	8724'47	15184'08
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	100'50	3924'44	4024'94
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	18'75	480'00	498'75
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	5'00	226'75	231'75
6 Obras públicas.	»	545'00	545'00
7 Corrección pública.	»	274'90	274'90
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	2782'31	3429'67	6211'98
10 Obras de nueva construcción.	156'00	»	156'00
11 Imprevistos.	265'50	337'17	602'67
12 Resultas.	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»
Data pesetas.	3328'06	9217'93	12245'99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Capdepera á 2 de Enero de 1912.—El Depositario, Pedro Vaquer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Melis.